

En caso de toma del edificio, el Rector / Director como responsable legal del establecimiento deberá:

- a) Dar cuenta del hecho a las Direcciones de Area y General.
- b) Concurrir inmediatamente a la Comisaría de la jurisdicción del establecimiento, a efectos de denunciar la "situación de toma" (NO DENUNCIAR PERSONAS).

Los ilícitos q se estarían configurando -según el criterio del fiscal- pueden ser violación de domicilio o usurpación (ambos delitos) y la contravención del art. 58 (ingreso o permanencia de personas en lugar público/privado contra la voluntad del titular).

- c) Solicitar apoyo a DGCLEI (Dr. Carlos Mansilla 15-3660-8710) a los efectos de concurrir con letrado, o bien dando cuenta a esta Dirección General de la denuncia efectuada enviando copia de misma para la confección del legajo y seguimiento.
- d) DGCLEI concurrirá a la Fiscalía de turno, para conocer las medidas premilinares q se dispongan y peticionar alguna medida cautelar en caso de ser necesario.
- e) En caso de registrarse daños materiales deberá, además de las actuaciones administrativas de rigor, requerirse la presencia de un escribano para q labre las actas correspondientes.

Este instructivo deberá aplicarse independientemente de:

Labrar acta correspondiente

Avisar a los padres de los alumnos

Llamar al SAME

Dar aviso al Consejo de los derechos de los niños/niñas y adolescentes.